

Bogotá, DC, miércoles, 30 de julio de 2025

Peticionario/a

Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación 11252002587 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR con radicado ANLA 20256200830282 del 16 de julio de 2025. Respuesta al Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256200641232 del 4 de junio de 2025. Empresas que vierten químicos.

Expedientes: 10DPE2434-00-2025, 15DPE6743-00-2025

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20256200641232 del 4 de junio de 2025.

En atención a la misma, esta Autoridad acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima,

puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Radicado ANLA 20256200830282 del 16 de julio de 2025

Publicar en página web ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.

MARIA TERESA URREA BOJACA
CONTRATISTA

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2434-00-2025, 15DPE6743-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





Soacha,

CAR 15/07/2025 23:25
Al Contestar cite este No.: **11252002587**
Origen: Dirección Regional Soacha
Destino: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
Anexos: Fol: 2

Doctora
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Tel: 6012540100
Carrera 13A # 34 - 72
licencias@anla.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251063816: Radicado 20252300400571 de 2025-06-06

Reciba un cordial saludo.

Le informamos que hemos recibido su queja ambiental, la cual, en su calidad de derecho de petición, da inicio a una actuación administrativa por parte de esta Autoridad Ambiental. Su solicitud será atendida conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024, que regula el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia.

Esta comunicación constituye una **respuesta parcial** a su petición. De acuerdo con el procedimiento interno de atención y seguimiento a derechos de petición, esta Corporación se encargará de analizar su queja y emitir la respuesta definitiva, mediante el cual se le comunicará la actuación administrativa que se decida iniciar. Ese acto formal resolverá de fondo su derecho de petición.

Apreciamos su valiosa colaboración al informar sobre hechos que podrían constituir una infracción ambiental. No obstante, es importante aclarar que el hecho de presentar una queja no lo convierte automáticamente en parte dentro del proceso sancionatorio. Sin embargo, el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 23 de la Ley 2387 de 2024, establece que una vez se haya emitido el auto de inicio del procedimiento, usted podrá solicitar ser reconocido como **tercero interviniente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

Le recordamos que cualquier solicitud adicional o trámite puede ser presentado a través de nuestros canales oficiales de atención, disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.car.gov.co/vercontenido/3704>

Cordialmente,



Soacha Carrera 6 N° 11-89; Código Postal 250051

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 2213 Correo electrónico: sau@car.gov.co



SANDRA LUCIA AVELLA CAMARGO
Directora Regional soacha (E)

Respuesta a: 20251063816 del 09/06/2025

Elaboró: Juan Pablo Garzon Sanchez / DRSOA
Revisó: Yeniffer Camila Clavijo Arevalo / DRSOA



Soacha Carrera 6 N° 11-89; Código Postal 250051

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 2213 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación